

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Prtas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Prtas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares.	3 «	

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración Agronómica

JEFATURA AGRONÓMICA

OVIEDO

Servicio de defensa contra Fraude

A los poseedores de vinos y Alcaldes de esta provincia

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Ley de 26 de mayo de 1933 y Orden Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de primero de diciembre de 1941 sobre declaración de cosechas y existencias de vinos y demás derivados de la uva, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera. Es obligatoria la declaración de existencias y cosechas de vinos corrientes, generosos, espumosos, gasificados, químicos o medicinales, venmouth, mistelas, mostos azufrados, concentrados, arropes, vinagres, etc., alcanzando esta obligación a todos los poseedores, cosecheros, almacenistas, fabricantes y comerciantes al detall, así como dueños de hoteles, fondas, etc., etc., quienes harán las declaraciones por triplicado y entregarán en el Ayuntamiento donde radique su industria, precisamente dentro de los diez días últimos del mes en curso; bien entendido de que en dichas declaraciones no se deben incluir los licores, propiamente dichos, como anís, coñac, brandi, etc.

Para hacer el balance de las existencias a declarar, se tomará como fecha la del día 20 del actual, cerrando los almacenistas en dicha fecha sus libros de entradas y salidas y empezarán, a partir de la misma, a extender las facturas comerciales, con el número uno.

Se recuerda a los obligados a declarar, que incurrirán en sanción, no solamente por omitir la declaración,

sino por la simple demora, estando prohibida la circulación de los productos no declarados, vayan o no acompañados de factura-guía.

Segundo. Los Ayuntamientos vienen obligados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la misma Ley, a publicar los bandos en los sitios de costumbre, recordando la obligación que se indica en el apartado anterior, facilitar a los declarantes las hojas impresas, modelo oficial, para las declaraciones, que podrán cobrar, como máximo, a cuarenta céntimos por cada tres ejemplares, rechazar las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado, numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que reciban hasta el día treinta del actual inclusive en relación que llevarán, por triplicado, extractando cada declaración y haciendo las anotaciones que correspondan a los datos declarados.

Tercero. De los tres ejemplares de cada declaración, las Alcaldías, devolverán uno al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañados de la relación reseñada en el apartado anterior.

Cuarto. Cuando en los Ayuntamientos no sea presentada ninguna declaración, los Sres. Alcaldes Presidentes están obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo, haciendo constar las causas de ello.

Quinto. Se recuerda a los Ayuntamientos, a fin de evitar las sanciones establecidas en el artículo 92 de la Ley del Vino, que no solamente será castigada la omisión del cumplimiento de cualquiera de las misiones que se les encomienda, sino, que la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados

ca, a también origen a la imposición de las sanciones que señala el artículo anteriormente señalado, sin perjuicio del posterior cumplimiento, haciéndoles saber también que en esta campaña vitivinícola no se concederán más plazos que los marcados para el cumplimiento de lo encomendado.

Sexta. También se recuerda por la presente, que la venta de vinos para el consumo doméstico deberá tener como mínimo una graduación alcohólica de once grados, procediéndose por el Sr. Veedor, de esta provincia a la incautación de los que no cuenten con dicha graduación, siendo sancionado su poseedor, con la pérdida de la mercancía y multa de su valor al triple; bien entendido que dicha graduación tiene que corresponder a un vino normal y no adulterado.

Oviedo, 6 de noviembre de 1947.
El Ingeniero Jefe.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LEON

EDICTO

Por el presente, se cita y hace saber a Aurora Solar Sánchez y Palmira Alvarez Caso, vecinas de Gijón, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 16.959 instruido por esta Fiscalía Provincial de Tasas contra las mismas, recayó acuerdo con fecha 23 de octubre próximo pasado, en virtud del cual son sancionadas con la multa de mil pesetas cada una de ellas. Contra esta resolución pueden interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Provincial y de no verificarlo debe-

rán abonar la multa en el término de ocho días, en cuyo caso se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en la Prisión Provincial.

León, 6 de noviembre de 1947.—
El Fiscal Provincial de Tasas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Castropol.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido demanda en juicio de mayor cuantía en nombre de Manuel Martínez Rodríguez, accionando para la herencia indivisa de Antonio López Rancoño y Ramona Alvarez Freije contra Balbino, Manuel y Antonio López y López, y contra Jesús López Alvarez y otros, en cuya demanda se pide la ineficacia y nulidad de contrato de compraventa celebrado entre el Balbino López y Antonio Sampedro, así como la nulidad de inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad en favor del repetido Antonio Sampedro y consiguiente cancelación, con las costas.

En virtud de dicha demanda, se dictó por este Juzgado la providencia que dice:

“Por presentada la precedente demanda que el Procurador Platero formula en nombre de Manuel Martínez Rodríguez y por acompañados los documentos que le son adjuntos y copia de poder en virtud de la que se tiene por parte al referido Procurador en la representación que invoca. Trátese demanda en juicio de mayor cuantía y de ella se confiere traslado a las personas contra quienes se propone, a las que se emplaza para que dentro del término de ca-

torce días que se les fija, por no residir alguna de ellas en el lugar del juicio, comparezcan en los autos, personándose en forma; y para la práctica de estos emplazamientos librese carta orden al Juez de Paz de San Martín de Oscos; y en cuanto a los ausentes, hágaseles el emplazamiento por edictos. En cuanto al primer otrosí, y teniendo en cuenta lo que ordena el artículo 42 de la Ley Hipotecaria y 102 del Reglamento, se decreta con fundamento en ambas disposiciones la anotación preventiva de la demanda origen de este pleito en el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, ya que la parte actora hace la oferta de indemnizar perjuicios, según el artículo 102 dicho, y para que esta anotación tenga lugar, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador; y en cuanto a los restantes otrosís, se ha por hechas las manifestaciones que comprenden:

Y a fin de que sirva de emplazamiento por medio del BOLETIN OFICIAL en cuanto a los demandados ausentes en ignorado paradero, Balbino, Manuel y Antonio López y López, y Jesús López Alvarez, expido la presente, que firmo en Castropoal a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Eugenio Rodríguez Casas.

Cédula de citación

A medio de la presente se cita a Alfonso Navarro Vacas, obrero de las obras Salto del Nava, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado de Castropoal a fin de prestar declaración en sumario que se instruye por hurto al mismo.

Castropoal, noviembre, cinco de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE RIFFIEN

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza al legionario José Antonio Alvarez del Puigar, hijo de Teresa, natural y vecino de Oviedo, para que dentro del plazo de quince días comparezca personalmente o por escrito ante el señor Juez Instructor del Tercio Duque de Alba, Segundo, de la Legión, don Nicolás Martín Sán-

chez, en su despacho oficial del acuartelamiento de Riffien (Marruecos), a fin de hacerle la oportuna notificación de la resolución recaída en las diligencias previas instruidas con motivo de las lesiones sufridas por el mismo, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Riffien, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez Instructor, Nicolás Martín Sánchez.

DE CORDOBA

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera instancia en funciones de Juez municipal, número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto con el número mil trescientos veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis, por el presente se cita a Antonio González Méndez, natural de Gijón y Martín Adebá Sanz, natural de Miranda del Ebro, que se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan, el día veintiséis del actual a las doce horas y cuarenta y cinco minutos con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número diecisiete (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo expido el presente en Córdoba a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Miguel Camacho Melendo.—El Secretario.

DE LANGREO

Don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de Langreo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don César León Fernández y Fernández, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Sr. Fiscal Municipi-

pal ejercitando la acción pública y siendo denunciante el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, representado por el Procurador de los Tribunales don Nicanor Prendes y G. Valledor, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, y denunciados Adolfo García Valvidares, de dieciséis años, soltero, minero y vecino de Santa Ana, y José Hidalgo de los Prados, de dieciocho años, soltero, obrero y de la misma vecindad, el primero en rebeldía.

Fallo:

Que confirmándome con la petición fiscal debo de condenar y condeno al denunciado Adolfo García Valvidares, como autor responsable de una falta ya definida de hurto a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice al Ilustre Ayuntamiento de Langreo en la cantidad de veinticinco pesetas y le impongo las costas, y debo de absolver y absuelvo de la falta denunciada a José Hidalgo de las Heras declarando en cuanto a éste las costas de oficio. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación en forma al condenado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—César León Fernández.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma al condenado rebelde, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Sama de Langreo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario.—Visto Bueno: El Juez Municipal, César León Fernández y Fernández.

DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Ignacio Sánchez Cabeza, vecino de La Feiguera, doña María Concepción Cabeza Rodríguez, vecina de La Feiguera; doña Pilar Sánchez Cabeza, de Sama, y otros, para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, de este Distrito Hipotecario, el dominio de la participación indivisa que a cada uno corresponde en las siguientes concesiones mineras:

Primera. Mina de carbón denominada "Escribana", sita en el Pontón de Villar, de San Martín del Rey

Aurelio. Linda: por el Este, con la mina "María Antonia", y por el Oeste, toca un punto de la llamada "Florida".

Segunda. Mina de carbón denominada "Fortunesa", en iguales términos que la anterior, de doce áreas. Linda con "Concepción Maderas".

Tercera. Mina de carbón, llamada "Demasia a Fortunesa", en iguales términos, de cinco mil metros cuadrados de extensión. Linda: al Norte, mina "Escribana"; Este, terreno franco; Sudeste, con la "Fortunesa" y su primera demasia.

Cuarta. Mina de carbón, llamada "Segunda Demasia a Fortunesa", en iguales términos, de 18.614,50 metros cuadrados. Linda: por el Norte, con minas "Nadera y Fortunesa"; Suroeste, con la "María"; por el Este, con la "Escondida".

Quinta. Mina de carbón, llamada "Tercera Demasia a Fortunesa", en iguales términos, de 30.244,15 metros cuadrados. Linda: por el Norte, las concesiones "Africana" y "Escribana"; Sur, las nombradas "Nadera y Fortunesa"; y Este, la mina "Escribana" y terreno franco; y Oeste, las minas tituladas "Florida primera" y "Sultana".

Sexta. Mina de carbón llamada "Cuarta Demasia a Fortunesa", en iguales términos, de 4.999,90 metros cuadrados. Linda: Sur y Este, con la mina "Escondida"; Noroeste, con la "Fortunesa".

Séptima. Mina de carbón llamada "Quinta Demasia a Fortunesa", en iguales términos, de 4.999,90 metros cuadrados. Linda: Sur y Este, con la concesión "Escondida"; Noroeste, con la "Fortunesa".

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, a fin de que sirva de citación en forma de los anteriores titulares inscriptos de las aludidas concesiones mineras, don Vicente Fernández Nespra, vecino de Entrego, don Francisco Braga Fueyo, de Turiellos; don Rafael Suárez Calleja, de Binea y don Manuel Suárez Fernández, de Ciaño, o a sus causahabientes, si hubieren fallecido, de la Sociedad Cabeza y Compañía, para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a formalizar la oposición al expediente, si vieran convenirles.

Polá de Laviana, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Ramón Vázquez Moro.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE PILONA

Anuncio de subasta

Dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia la subasta de 1.036 pinos, 8 cupresus, 5 acacias y 5 eucaliptos, con un total de 40 metros cúbicos, afectados por el incendio ocurrido el 15 de marzo pasado en el Monte Degoos, Trásafuente y Sierra de Aves, número 166 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, en el sitio denominado Llanorio, tendrá lugar dicho acto en las Consistoriales de Piloña al día siguiente hábil de transcurridos los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio.

Servirá de tipo de tasación la cantidad de 1.600,00 pesetas y 153,00 pesetas de indemnización más el uno por ciento de la adjudicación, por la entrega.

Para optar a dicha subasta los postores habrán de constituir previamente un depósito del cinco por ciento de dicho tipo de tasación y aquel a quien se le adjudique una fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hayan sido adjudicados.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, entendiéndose adjudicada a aquella oferta que transcurridos tres minutos no hubiese sido mejorada. Serán de cuenta del adjudicatario, además de los gastos que se ocasionen con motivo del anuncio y formalización de la subasta, las indemnizaciones de que se deja hecha mención.

Se registrará el acto de la subasta por lo establecido en el pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas y leñas, publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 212, de fecha 18 de septiembre de 1946, por el pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y en cuanto no se precise en los mismos por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Consistoriales de Piloña a 3 de noviembre de 1947.—EI Alcalde, José M. Alonso.

ANUNCIO

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio, y los Padrones de

Automóviles de las clases A y D, y Br. y C, que han de regir en el próximo ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Infiesto, 5 de noviembre de 1947. EI Alcalde, José M. Alonso.

DE DEGAÑA

EDICTO

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución rústica y Pecuaria con base en el señalamiento del cupo global de la riqueza asignada a este término municipal por la Inspección del Servicio de Amillaramiento, que ha de regir a partir del próximo año de 1948, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a efectos de su examen y reclamación, siendo de advertir que las reclamaciones, para ser admitidas deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Degaña, 29 de octubre de 1947.—EI Alcalde, P. O., M. Meléndez.

DE POLA DE ALLANDE

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria con base en el señalamiento del cupo global de la riqueza asignada a este término municipal por la Inspección del servicio de amillaramiento, que ha de regir a partir del próximo año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a los efectos de su examen y reclamación, siendo de advertir que las reclamaciones para ser admitidas, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Orden Ministerial del 13 de marzo de 1942.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

Pola de Allande, a 28 de octubre de 1947.—EI Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la riqueza rústica y Pecuaria de este Municipio, que regirán en el ejercicio económico de 1948, se anuncia su exposición al público en la Secretaría

municipal, durante un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se hace pública la exposición durante diez días, de la matrícula de Industrial y de los padrones de vehículos automóviles, que habrán de tener vigencia en el expresado ejercicio de 1948.

Tapia de Casariego, 3 de noviembre de 1947.—EI Alcalde.

DE TARAMUNDI

ANUNCIO

Queda expuesta al público, por término de diez días hábiles a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Matrícula Industrial de este Ayuntamiento que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1948, durante cuyo plazo pueden establecerse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Taramundi, a 4 de noviembre de 1947.—EI Alcalde, Manuel Ferrer.

DE LUARCA

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del partido Judicial de Luarca para fines de administrar justicia

ANUNCIO

Habiendo sido redactado y aprobado por esta Junta, en sesión del día veintidós del corriente, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos de esta Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para fines de Administrar Justicia, correspondiente al ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luarca por término de quince días, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días subsiguientes al de exposición.

Luarca, 24 de octubre de 1947.—EI Alcalde Presidente de la Junta, Vicente García Coronas.

DE PANES

EDICTOS

Hago saber: Que la cobranza del impuesto sobre fincas correspondiente al año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y durante las horas de diez a trece y de quince a dieciocho los días 13, 14 y 15 del corriente mes, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece la Ley, pasados los días señalados incurrirán en el recargo establecido por la Ley de Apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contri-

buyentes en dicho impuesto comprendidos y no aleguen ignorancia y evitar el mencionado recargo.

Panes, 5 de noviembre de 1947.—EI Alcalde.

Concedido por la Superioridad la venta de 200 estéreos de haya del monte Canal de Ciercos, perteneciente a este Ayuntamiento, por el mismo se acordó llevar a efecto la subasta de referencia bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas, más las indemnizaciones al personal facultativo de Montes, que ascienden a 162,50 y el uno por ciento de las adjudicaciones por derechos de entrega.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, a las once de su mañana, ante el señor Alcalde de este término o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y personal de Montes o Guardia Civil y por el sistema de pujas a la llana y bajo las normas establecidas en el pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y el publicado igualmente por la Superioridad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de septiembre último, número 223 de orden.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en dicha subasta.

Panes, 5 de noviembre de 1947.—EI Alcalde.

DE SALAS

ANUNCIO

El día 21 del actual, hora once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta, por pujas a la llana, de la madera de castaño, compuesta de 22 piezas de dos metros de largo y veintidós centímetros de diámetro, cubicación 1.500 metros cúbicos y en tablón y tabla de seis metros cúbicos, cuyo precio de tasación es de tres mil quinientas pesetas (3.500), la cual se encuentra depositada en poder de don Severino Peláez, vecino de Lavio, de este concejo.

Salas a 4 de noviembre de 1947.—EI Alcalde, José A. Carbajal.

DE EL FRANCO

EDICTO

Formada la matrícula industrial y padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1948, quedan dichos documentos expuestos al público en

La Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación.

Consistoriales de El Franco, 4 de noviembre de 1947.—El Alcalde, F. Sánchez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARIA DEL LLAS

EDICTO

Esta Entidad, en sesión del día 3 del actual, acordó la venta, en pública subasta de los productos maderables del monte denominado "Caoro", número 267 del Catálogo de los de Utilidad pública, consistentes en 50 metros cúbicos de haya, bajo el tipo mínimo de 2.500 pesetas a la alzada, 191,25 de indemnización al personal de Montes, y el uno por ciento de derechos de entrega.

Además de las condiciones fijadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 223, correspondiente al 30 de septiembre último, esta Entidad fijó las siguientes.

Primera. La expresada subasta será pública y se celebrará en la Casa de la Villa el día 30 del actual, a las dieciséis horas, bajo la presidencia del que lo es de la misma, y de otro miembro de la Junta designado por ésta, abriéndose licitación por el plazo de media hora, durante el cual se admitirán las proposiciones que se presenten, bajo sobre cerrado y con sujeción al siguiente

MODELO

Don natural de y vecino de en representación propia o la de don natural de y vecino de enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de aprovechamiento de cincuenta metros cúbicos de haya del monte "Caoro", correspondiente al plan aprobado para el año forestal de 1947 al 1948.—Fecha y firma del proponente.

Segunda. Los licitadores deberán constituir, en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Tercera. No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo noveno del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Cuarta. No serán tomadas en consideración y serán desechadas en

el acto, las proposiciones que no cubran el tipo mínimo fijado.

Quinta. La adjudicación se hará de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento, y el rematante constituirá en el acto la fianza definitiva, igual al 20 por 100 del importe de la subasta.

Sexta. Si el rematante no presta la fianza definitiva en la cuantía y forma fijadas en el pliego de condiciones, quedará rescindido el contrato con las consecuencias que expresa el artículo 21 del Reglamento de referencia, todo ello, salvo siempre el derecho de tanteo que se reserva la Entidad con arreglo a las instrucciones del 17 de octubre de 1925, e igualmente abonará con puntualidad el importe del remate en la forma prevista en dicho pliego, y al transcurrir tres días sin haberlo hecho efectivo, la Corporación procederá contra el rematante por la vía de apremio, exigiéndole los intereses que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del citado Reglamento.

Séptima. Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, y éste no podrá, por ningún concepto, pedir rebaja de precio o rescindirlo.

Octava. Todos los gastos que ocasione la subasta, escrituras y formalización de contratos, timbre, incluso la publicación de anuncios de toda clase, serán de cuenta del rematante.

Novena. Los rematantes adjudicatarios tendrán en cuenta la vigencia de la Ley de 4 de junio de 1940, sobre regulación de precios y abastecimiento de maderas y la facultad que concede su artículo quinto al Ministerio de Agricultura, para decretar la incautación al precio de tasa del 50 por 100 o la totalidad de las existencias, según los casos, poseídas por rematantes y almacenistas.

Décima. En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo prescrito en las facultativas que obran por cabeza de este expediente.

Santa María del Llas a 3 de noviembre de 1947.—El Presidente Agapito Alvarez.

REQUISITORIAS

BUGALIO, Luis, de veintitantos años, casado, zapatero, que tuvo su última vecindad en Tox, del concejo de Navia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca, en el término improrrogable de diez días a serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en su-

marío número sesenta y ocho de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto, recibirle indigatoria y constituirse en prisión, previniéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

GALAN HUERTA, Angel, de treinta y dos años de edad, casado industrial, natural de Castrillón en este partido y vecino de esta villa de Avilés, y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número treinta y ocho de mil novecientos cuarenta y dos por estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días en la Prisión Preventiva de Avilés, con objeto de ingresar en la misma por haber sido decretada su prisión provisional en la indicada causa.

DIAZ GARCIA, Antonio, (a) "El Murciano", de treinta años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Cartagena, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión decretada en sumario número doscientos ochenta y uno de mil novecientos cuarenta y siete, apercibiéndole que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

MEDRANO FERNANDEZ, David, natural de Gijón, de estado soltero, de profesión estudiante, de veintisiete años de edad, hijo de David y de Julia, domiciliado últimamente en esta ciudad de Barcelona, calle Boquer, número cinco, quinto, primera, procesado en causa número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos cuarenta y dos, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número quince, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

GONZALEZ RILOBA, Luis Manuel, hijo de Luis y de Milagros, natural de Abandanes, Ayuntamiento de Valle Bajo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, estatura un metro setecientos veinte milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca ídem, barba poblada; en ignorado paradero; procesado por

la falta grave de deserción para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de la Caja Recluta número sesenta y uno, don Tomás Robles Sánchez, residente en la calle Campomanes número once, primero, Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 10 de diciembre próximo, se efectuará el pago de 15 pesetas por acción, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1947.

El pago tendrá lugar contra cupón número 49 de las acciones números 1 a 96.000, cupón número 39 de las acciones números 96.001 a 156.000, y cupones números 39 y 40 de las acciones números 156.001 a 301.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Hojas de cupones de las acciones números 96.001 a 156.000

Los señores poseedores de acciones de esta numeración podrán recoger, mediante entrega del cupón número 40 y factura correspondiente, las nuevas hojas de cupones.

El cambio del cupón mencionado, por las nuevas hojas de cupones, se verificará precisamente en el domicilio social (Barquillo, 1, segundo, Madrid), a partir de la publicación de este anuncio, todos los días laborables, de diez a doce y media de la mañana.

El cupón número 40 de las acciones números 156.001 a 301.000 queda anulado y debe ser entregado juntamente con el 39 al efectuar el cobro del dividendo anunciado.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial